NUMERO 193 Publicacion mensual NOVIEMBRE 1960

BOLETIN

DE LA

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

DE ESPAÑA EN EL EXILIO

71, RUE DU TAUR - Boîte Postale N° 1520 C. I. O. S. L. Telefono 22 48.97 — TOULOUSE Francia

CON NUESTROS HERMANOS DE COMBATE

El primero de abril de 1939, proclamaron oficialmente las legiones fascistas, haber vencido al régimen político que libremente se habían dado los españoles, instaurando a su vez, un poder dictatorial fascista, cuyos primeras decisiones fueron la anulación de todos los derechos individuales y colectivos.

Las organizaciones sindicales, políticas y culturales, fueron disueltas. Secuestrados sus bienes y enseres. Perseguidos, condenados y fusilados millares y millares de ciudadanos por el solo hecho de haber sido parte integrante de las organizaciones disueltas.

La delación, la amenaza, el soborno, la ignorancia y la inmoralidad se erigieron —y continuan— en representantes de la Patria mártir. España quedó convertida en un cementerio de hombres y mujeres, físicamente en vida.

La Unión General de Trabajadores al igual que otras fuerzas políticas y sindicales ha resistido al vendaval de violencias, manteniendo con místico heroismo los valores morales que le son propios como organización representativa de la clase obrera.

La U.G.T. no ha dejado de actuar —como ha podido es verdad— dentro y fuera de España. El doblar de las campanas glorificando la victoria fascista, y el ruido de las descargas de los fusilamientos no lograron, ni lograrán jamás, apagar las voces augustas de los trabajadores, defendiendo el pan, la justicia social y la libertad para todos.

La U.G.T., sigue imperturbable su glorioso caminar. Desde 1947, en que por primera vez los trabajadores sometidos a un poder dictatorial se declararon en huelga, hasta la fecha, los obreros españoles no han cesado de manifestar la repugnancia que el régimen franquista les merece.

El cumplimiento del deber y de la mano con la obligada defensa de sus derechos como trabajadores, les ha obligado —faltos de otro camino— a declararse una y otra vez en huelga. No abandonaron jamás ese instrumento de lucha contra el fascismo. Cumplir con el deber trae consigo un cortejo de represiones sin límite que ha llevado a la cárcel y al exilio a millares de hombres y de mujeres que nos son queridos.

Quienes cayeron y se ven hoy condenados a muchos años de cárcel, tienen hijos, esposos y madres. Esas familias que son de todos nosotros no pueden dejar de vivir. Precisan de la solidaridad de todos cuantos integramos la Unión General. Esta no puede, ni debe faltarles.

Ese es el sentido de la Circular que conjuntamente ha sido enviada a los afiliados por las Comisiones Ejecutivas de la U.G.T., del P.S.O.E. y de la F. de JJ. SS.

La llamada al cumplimiento del deber solidario va dirigida a todos. Muy singularmente a los compañeros que con abnegación, y esfuerzos sin límites han conseguido mejorar sus condiciones económicas de existencia. A esos compañeros, sea cual fuere el lugar donde estén domiciliados, les requerimos para que rindan a sus compañeros de combate el obligado homenaje de solidaridad moral y material que precisan para lograr alcanzar el derrocamiento de la dictadura establecida en España.

Estamos seguros de que nadie faltará a su deber. Con esa esperanza fundada en la razón santa de nuestra causa, sigamos muy unidos laborando por la libertad del pueblo español y por nuestra liberación como clase explotada.

SAÑA Y ODIO INEXTINGUIBLES

Como desmotración bien reciente de que la saña y el odio no se extringue en el régimen franquista está la condena de pena de muerte que se acaba de imponer en Madrid a Anastasio Merino Moreno y Alejandro Navarro Moreno.

Estos dos españoles han sido acusados y condenados por una série de delitos todos ellos producidos, segun la acusación, en los años 1936 a 1939, es decir durante la guerra o sea hace veintiun años, y la propaganda franquista además dice que son comunistas.

La saña y el odio continuán y no se detienen ante nada procurando por todos los medios incluido el de calumnia, desacreditar a los detenidos como en este caso, pues se acusa de comunistas a Anastasio Merino Moreno y a Alejandro Moreno Navarro, que fueron siempre afiliados a la Unión General de Trabajadores de España y al Partido Socialista Obrero Español, habiendo sido dos activos militantes y como era su deber cuando estalló la guerra civil, dos combatientes del ejército legal de la República Española. Pero además Merino fué concejal socialista en Turlesque, pueblo del que son naturales los dos acusados.

La Comisión Ejecutiva de la U.G.T. ha dado conocimiento de este nuevo hecho monstruoso a la C.I.O.S.L. para que se haga cuanto sea posible para evitar este inhumano hecho como sería el cumplimiento de tan monstruosa sentencia.

La campaña de protesta no cejará por nuestra parte porque todos los democrátas estamos obligados a no dejar pasar estos nuevos atentados a la vida humana que el régimen franquista pretende llevar acabo prosiguiendo su política terrorista de intimidación.

REUNIONES DE LA COMISION EJECUTIVA

En las reuniones celebradas por la Comisión Ejecutiva de la U.G.T. el pasado mes, se han tratado entre otros los siguientes asuntos:

Continuar la labor impulsora de la Alianza Sindical para que se puedan reanudar las actividades del Comité de Coordinación de la misma interumpidas por causas agenas a la U.G.T.

Fueron nombrados los compañeros Wenceslao Carrillo, Secretario del Secretariado Profesional de Metalúrgicos y el compañero Pascual Tomás, en representación de la C.E. para asistir al Congreso que la Federación Nacional de Metalúrgicos de la República Federal Alemana, convocó en Berlin para los días 17 al 22 de octubre y se encargó, aprovechando este viaje, al compañero Secretario general determinadas gestiones con la central sindical hermana la D.G.B. relacionadas con los trabajadores españoles que están llegando a Alemania con motivo de los convenios al respecto existentes entre Bon y Madrid.

Ampliamente fueron tratados todos los problemas relacionados con las detenciones de compañeros ehectuadas en diferentes puntos de España el pasado mes de agosto, tomándose los acuerdos pertinentes para la solidaridad con los presos.

Fué tratado todo lo relacionado con las entrevistas celebradas al final de septiembre en Bruselas por el compañero Secretario general con el compañero Omer Becu, Secretario general de la C.I.O.S.L. y con otros dirigentes de la misma tomándose los acuerdos pertinentes para la mayor eficacia y actividad de la labor que corresponde a la C.I.O.S.L. y a la U.G.T. dentro y fuera de España y facultar al compañero Pascual Tomás para volver a Bruselas a la reunión del Comité Ejecutivo del presente mes.

Fué designado el compañero Pascual Tomás para tomar parte en un acto público, organizado por nuestra Sección de Frameries-Paturages, en unión de compañeros belgas para el día 27 del presente mes.

Se accedió a la petición hecha por el Grupo Departamental de Gironde para que participan en la Escuela Obrera que como todos los años ha organizado el citado Grupo en el actual, varios compañeros de la Comisión Ejecutiva solicitados por los organizadores de la Escuela.

La Comisión Ejecutiva se dió por enterada de la dimisión de sus cargos de Director de la O.I.D.E. y de vocal de la Comisión Ejecutiva presentados por el compañero Salvador Martinez Dasi, debido a cuestiones puramente profesionales de índole particular.

Para tomar parte en el XV Congreso del Grupo Departamental de Bouches-du-Rhône, convocado en Marsella el día 30 del pasado mes de octubre, fué designado el compañero José Barreiro.

Se trato nuevamente lo relacionado con las actividades del Comité de Coordinación de la Alianza Sindical acordándose realizar nuevas gestiones con la representación de la C.N.T. para dar mayor impulso a estas actividades.

Fué conocida una comunicación del compañero Wenceslao Carrillo informando haber asistido, en su calidad de Secretario del Secretariado Profesional de Metalúrgicos, al Congreso de la Federación Nacional de Metalúrgicos de Bélgica.

El compañero Tesorero hizo detallada exposición del estado económico correspondiente al tercer trimestre.

Fué aprobado el contenido de la comunicación informativa destinada a los vocales del Consejo General.

Se designó al compañero Rodolfo LLopis para asistir al Congreso de la Federación Francesa de la Educación Nacional convocado en Paris los días 1 y 2 del presente mes.

REUNIONES CONJUNTAS

Las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de España y del Partido Socialista Obrero Español han celebrado reuniones conjuntas los días 5 y 12 del pasado mes de octubre.

Los compañeros Llopis y Tomás informaron de sus estancias en Londres y Bruselas, respectivamente, de donde regresaron excelentemente impresionados de las entrevistas celebradas.

Se trató igualmente de la campaña iniciada a favor de la liberación de todos los presos políticos, agradeciendo las adhesiones recibidas y acordando intensificarla por todos los medios a nuestro alcance.

Se examinó con amplitud la situación de España y particularmente la de nuestros compañeros, adoptándose los acuerdos pertinentes.

Las Ejecutivas se congratularon de la magnifica manifestación silenciosa que tuvo lugar en el cementerio civil de Madrid el domingo 25 de septiembre con motivo del vigésimo aniversario de la muerte de Besteiro, a la que concurrieron, además de nuestros compañeros socialistas y ugetistas, gran número de estudiantes, intelectuales, amigos y simpatizantes. Las Ejecutivas expresaron su satisfacción ante la extraordinaria demanda de postales con la fotografía de Besteiro, que ha obligado a ampliar la tirada prevista.

Las Ejecutivas, por último, conocieron la decisión del compañero Julián Lara y de sus colaboradores en la empresa «Impresiones Modernas», de Méjico, donde se edita la biografía de Besteiro escrita por el compañero Andrés Saborit, de ceder integramente a la suscripción abierta en favor de nuestros presos el importe de los gastos de la edición de dicho libro. Las Comisiones Ejecutivas que ya han expresado directamente a los compañeros y amigos de «Impresiones Modernas» el profundo agradecimiento del P.S.O.E. y de la U.G.T. por tan fraternal gesto, desean testimoniarles públicamente su entrañable gratitud.

LA SUSCRIPCION «PRO ESPAÑA»

Durante el pasado mes de octubre se han recibido en la Tesorería de la U.G.T. con destino a la Suscripción Pro España, obligatoria para todos los afiliados y voluntaria en la cuantía de la cotización, los siguientes donativos:

Grupo Departamental de Seine: Cuotas suplementarias (de agosto-septiembre): 146,50 NF.

Sección Local, de Framéries (Belgique): Cuotas suplementarias: 84,50 NF.

Sección Local de Pau (Basses-Pyrénées): Cuotas suplementarias: 61,25 NF.

Sección Local, de Commentry (Allier): Cuotas suplementarias, 20,00; de sus fondos, 20,00. Total: 40,00 NF.

Sección Local, de Liège (Belgique): Cuotas suplementarias: 34,85 NF.

Sección Local, de Oujda (Marruecos): Cuotas suplementarias, 25,80; compañero A. Papaseit, 9,00. Total: 34,80 NF.

Grupo Departamental de Indre-et-Loire: Santiago Caraballo, Gaspar Hernandez y Fidel Zandueta, de Dax, a 5,00; Servando Torvisco y Daniel Díaz Antuña, a 1,00; Cuotas suplementarias, 10,00. Total: 27,00 NF.

Sección Local, de Marseille (Bouches-du-Rhône): X. X., 10,00; Cipriano Banzo, Jacinto Millera y varios, a 5,00; Félix Perez, 2,00. Total: 27,00 NF.

Sección Local, de Montluçon (Allier): Cuotas suplementarias, 24,30 NF.

Sección Local, de Montpellier (Hérault): Cuotas suplementarias, 18,96 NF.

El día 17 del pasado mes de octubre tuvo lugar en Condom (Gers) el entierro de la compañera María del Apio y Gil una de las más veteranas compañeras de nuestra organización, que al morir tenía 90 años de edad y que desde muy joven fué una de las más activas organizadoras de la Federación Tabaquera Española, de cuya Comisión Ejecutiva formó parte durante mucho tiempo.

Esta magnífica compañera a la que no arredraron las persecuciones ni las venganzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que procuró por todos los medios oponerse a que el personal se sindicara, continuó siendo una militante consecuente y ejemplar.

Su dilatada vida llena de sacrificios, fué un ejemplo de energía, de tenacidad y de conducta y ya fuera de su patria era objeto del cariño y del respeto de cuantos la conocían y trataban.

Sus hijos, nuestros compañeros José y Luis García del Apio, destacados militantes de nuestras organizaciones del Gers, en la que tienen diferentes cargos, han rodeado a su madre hasta última hora de atenciones y cuidados propios de su veneración por ella.

El entierro de María del Apio fué una gran manifestación de homenaje a esta gran mujer y de confortadora solidaridad moral a sus hijos y a toda la familia, pues además de que acudieron las representaciones de la U.G.T. y del P.S.O.E. de Auch, Condom y otras Secciones del departamento, figuraban en el cortejo gran número de compañeros nuestros, otros amigos exilados españoles y gran numero de amigos franceses entre los que figuraban representaciones de la S.F.I.O. y de «Force Ouvrière». Nuestras organizaciones ofrendaron una corona de flores naturales que con otros varios ramos de compañeros, amigos y familia cubrian el féretro de la difunta.

Reciban nuestros compañeros José y Luis García del Apio, y toda la familia, nuestro sentido pésame por esta desgracia.

Sección Local, de Toulouse (Haute-Garonne): Ignotus, 10,00; Rufino Fernández, 5,00; Faustino Ramos, 2,50; Juán Pedro Roche, 1,25. Total : 18.75 NF.

Sección Local, de Bordeaux (Gironde): Mulero, 4,00; Orellana, 3,00; M. Rubio, 2,00; R. Prieto, 2,00; J. Campos, 1,50. Total: 12.50 NF.

Sección Local, de Perpignan (Pyrénées-Orientales): Cuotas suplementarias, 8,15; Braulio Martinez, 4,00. Total: 12,15 NF.

Sección Local, de Mulhouse (Haut-Rhin): Cuotas suplementarias, 11,50 NF.

José Maestre, de Genevrières (Tarn-et-Garonne), 10,00 NF.

Grupo Departamental, de Vaucluse: Tiburcio Aguado, 5,00; Manuel Ferrando, 2,00; Ramon García, 1,50. Total: 8,50 NF.

Sección Local, de Prades (Pyrénées-Orientales): José Bella, 3,00; José Rubio, 2,20; Paulino Alegre, 2,00. Total: 7,20 NF.

Pantaleón León, de Barranquilla (Colombia), 7,00 NF.

Sección Local, de Jerada (Marruecos): Cuotas suplementarias, 6,80 NF.

Sección Local, de Banyuls (Pyrénées-Orientales): Cuotas suplementarias, 5,00 NF.

Sección Local, de Bou Afra (Marruecos): Cuotas suplementarias, 2,00 NF.

Total en el mes de octubre: SEISCIENTOS NUEVOS FRANCOS SETENTA Y UN CENTIMOS.

SECCION JURIDICA

A.—INFORMACION :

1.—Un Decreto de 4 de Octubre de 1960 (Journal Officiel del 6 de Octobre, página 9063), publica la Convención internacional relativa al estatuto de los Apatridas. Esta Convención ha sido firmada por Francia el 12 de Enero de 1955 y su applicación se extiende a los departamentos metropolitanos y argelianos, a los departamentos de ultramar y a los cinco territorios de ultramar.

2.—Una Décision del Ministro del Trabajo y de la Seguridad Social del 30 de Mayo de 1960, publicada el 16 de Septiembre, fija las reglas de coordinación, por lo que respecta al seguro de vejez y al subsidio a los viejos trabajadores asalariados, entre el régimen general de seguridad social del sector no agrícola y el régimen de seguros sociales agrícolas de Argelia. Esta decisión entra en vigor el 9 de Septiembre de 1960; ella establece, además, las mismas reglas de coordinación para los departamentos de los Oasis y del Saoura.

3.—Un Decreto del 5 de Octubre de 1960 extiende a Argelia las disposicions del Código de la Salud Pública haciendo obligatoria la vacunación antituberculosa. Quedan sometidas a esa vacunación las siguientes categorías de población, sin límite de edad: a) personal de los establecimientos hospitalarios, públicos o privados; b) personal de la administración pública; personal de los establecimientos de enseñanza; c) personal de las empresas industriales y comerciales, especialmente las personas que trabajan en un medio insalubre o que manipulan artículos alimenticios así como las que participan en la producción de la leche o en el comercio y distribución de productos derivados de la leche.

4.—Un Decreto del 5 de Septiembre de 1960 dictado por el Delegado General del Gobierno en Argelia fija las condiciones para la matriculación de los agentes comerciales en el registro especial del Tribunal de Comercio o del Tribunal de Gran Instancia de que aquellos dependen.

5.—Un Decreto del 1 de Octubre de 1960 revisa y completa los cuadros de enfermedades profesionales que figuran, como anejo, en el Decreto del 31 de Diciembre de 1946. Esos cuadros son: el nº 41, completado, relativo a las enfermedades profesionales engendradas por la penicilina y sus sales; el nº 2, substituido, hidrargirismo profesional; el nº 14, substituido, intoxicación profesional producida por el dinitrofenol, sus homólogos y sus sales; el nº 19, substituido, lestopirosis profesionales; el nº 4, modificado, Benzoismo profesional; el nº 6, modificado, afecciones provocadas por los rayos X o las substancias radioactivas naturales o artificiales o por toda otra fuente de emisión corpuscular.

6.—Un Decreto del 5 de Octubre de 1960 modifica y completa las disposiciones del Decreto del 10 de Julio de 1913 relativo a las medidas generales de protección y de salubridad aplicables a todos los establecimientos indicados en dicho decreto (establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza que sean, oficinas públicas o ministeriales, profesiones liberales, sociedades civiles, sindicatos profesionales, asociaciones y agrupaciones de cualquier clase, establecimientos hospitalarios públicos y establecimientos privados de esta última naturaleza). Las modificaciones son las siguientes.

a) Comidas en los lugares del trabajo.—En los establecimientos en donde el número de asalariados que deseen comer en el lugar del trabajo sea por lo menos igual a veinticinco, el patrono estará obligado, tras de informe del comité de empresa o, en su defecto, de los delegados del personal, a instalar un refectorio a disposición del personal. El decreto fija las reglas concernientes a dicho refectorio (limpieza, aeración, calefacción, instalación permitiendo calentar los platos, instalación de agua potable y de agua caliente, etc.). Sigue subsistente la prohibición de permitir efectuar las comidas en los lugares del trabajo en los establecimientos con menos de 25 obreros que lo soliciten, salvo autorización expresa del inspector del trabajo.

b) Bebidas.—Los patronos o directores de empresas deberán poner a disposición de su personal una instalación de agua potable y fresca. En el caso en que los trabajadores se hallen sometidos a condiciones particulares de la atmósfera, del nivel de la temperatura ambiente, de calor o de exposición a las intemperies, el patrono estará obligado, además, a poner a disposición de aquellos por lo menos una bebida no alcohólica cuya naturaleza y modalidades de distribución serán determinadas teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes y los deseos del personal. Si su distribución no es gratuita, el patrono no podrá exigir más que el reembolso del costo estricto de la bebida suministrada.

Todas estas disposiciones entrarán en vigor el 12 de Abril de 1961.

7.—Un Decreto del 14 de Septiembre de 1960 introduce la modalidad de los gastos profesionales deducibles par el cálculo de las cotizaciones de la seguridad social. Una Circular ministerial indicará el modo de aplicación de esa modalidad. De todas formas, según el Decreto citado, esa disposición entra en vigor el 1 de Octubre de 1960. Por consiguiente, todas las pagas de salarios efectuadas a partir del 1 de Octubre de 1960 deberán tener cuenta de estas nuevas disposiciones en lo que respecta a las deducciones de gastos profesionales para el cálculo de las cotizaciones de la seguridad social.

8.—Una Circular ministerial del 15 de Julio de 1960 (Journal Officiel del 28 de Septiembre) establece unas precisiones a las instrucciones dadas respecto a la Carta de Identidad profesional de representante de comercio; dichas precisiones se refieren a la expedición de dicha carta profesional, a los titulares de la misma, a su validación anual y a los cambios de domicilio.

9.—Subsidio de paro total.—El Decreto del 26 Septiembre de 1960 establece así los tipos del subsidio diario de paro total a partir del 1 de Octubre de 1960:

a) Paris y municipios del departamento del Seine y del Seine et Oise asimilados a Paris: subsidio diario, 420 francos; aumento por conyuge o persona a cargo, 180 francos.

b) Municipos de más de 5.000 habitantes: subsidio, 410 francos; aumento por conyuge o persona a cargo, 175 francos.

c) Municipios de menos de 5.000 habitantes: subsidio, 385 francos, aumento, 165 francos.

10.—Subsidio de paro parcial.—A partir, también del 1 de Octubre de 1960 el tipo del subsidio de paro parcial es fijado así:

a) Paris: subsidio horario de paro parcial, 73,50 francos; aumento por persona a cargo, 31,50.

b) Municipios de más de 5.000 habitantes: subsidio horario, 71,75 francos; aumento, 30,62.

c) Municipos de menos de 5.000 habitantes: subsidio horario, 67,37 francos; aumento por persona a cargo, 28,87.

11.—S.M.I.G.—Un Decreto del 29 de Septiembre de 1960 aumenta en un 2,31 % el tipo del salario mínimo interprofesional garantizado que, a partir del 1 de Octubre de 1960 y para la zona O de salarios, queda fijado en 163,85 francos por hora (para las demás zonas hay que introducir le reducción correspondiente).

12.—Salario mínimo en la agricultura.—Un decreto del 1 de Octubre de 1960 aumenta también en un 2,31 % el salario mínimo garantizado en la agricultura que, para la zona O de salarios y a partir del 1 de Octubre de 1960, queda fijado en 136,80 francos por hora. Los salarios mínimos garantizados aplicables a las profesiones agrícolas sufren según las localidades, las reducciones de zona idénticas a las establecidas para las otras profesiones sometidas al S.M.I.G. Por consiguiente, el nuevo salario mínimo agrícola se traduce por un aumento de 2,31 % en la zona de reducción O, pero sufre aumentos variables en las otras zonas hasta llegar a un aumento de 7,93 % en la zona más desfavorecida.

B.—CONSULTORIO:

1.—Los Consejos de Prud'Hommes son competentes para apreciar si un despido es abusivo. Se reconocen, por ejemplo, como abusivos: el despido por causa de compresión de personal cuando los despedidos son substituidos por personal recientemente admitido; el despido de un obrero tras de su reclasificación obtenida gracias a la intervención del inspector del Trabajo; el despido brutal, fundado en motivos imaginarios que denotan la intención dolosa del patrono; la ruptura del contrato de trabajo provocada por los insultos o los golpes a un obrero por parte de su patrono, etc. En estos casos de despido abusivo los patronos son condenados a entregar al despedido una indemnización en concepto de daños y perjuicios sufridos por este último. Los Consejos de Prud'Hommes son competentes, en general, para entender en todas las diferencias derivadas del Contrato de Trabajo.

2.—El cumplimiento del servicio militar es una obligación impuesta a todos los extranjeros que, contando con cinco años de residencia en Francia y llenando los demás requisitos exigidos en estos casos, obtienen la naturalización francesa. Esa obligación de prestar el servicio militar en

(Continua en la página 6.)

LA AYUDA ECONOMICA " AL BOLETIN "

En la administración de nuestro BOLETIN, se han recibido durante el pasado mes de octubre, en concepto de donativos para el mismo, las siguientes cantidades:

G.T. de Casablanca (Marruecos), 50,00 NF.

Grupo Departamental, de Indre-et-Loire: Manuel Catalán, Francisco Sans y Fidel Zandueta, a 3,00; Miguel Parra Cazorla, José Ramón Alegre, Luis Peña Encina y Daniel Díaz Antuña, a 1,00. Total: 10,00 NF.

Sección Local, de Toulouse (Haute-Garonne): Luis Manau, 5,00; Faustino Ramos, 2,50; Francisco Sánchez, 1,00. Total: 8,50 NF.

José Maestre, de Genevrières (Tarn-et-Garonque acuden a mi mente en este recinto hoy casi ne), 5,00 NF.

Juán José Alias, de Unieux (Loire), 4,00 NF.

Sección Local, de Bordeaux (Gironde): Antonio Avilla, 2,50; Alvaro Cano, 1,00. Total: 3,50 NF.

Braulio Martínez, de Perpignan (Pyrénées-Orientales), 3,00 NF.

José Bella, de Prades (Pyrénées-Orientales): 1,00 NF. TOTAL DEL MES: 85,00 NF.

Para el Comité Central de Solidaridad Democrática Española se han recibido en la Tesoreria, durante el pasado mes de octubre los siguientes donativos:

Sección Socialista S.F.I.O. de Les Mureaux (Seine-et-Oise), 50,00 NF.

José Bella, de Prades (Pyr.-Or.), 1,00 NF.

Sección Local, de Bou-Afra (Marruecos), 0,50 NF.

TOTAL DEL MES: 51,50 NF.

SE AGRAVAN AUN MAS LAS MEDIDAS REPRESIVAS EN ESPAÑA

El régimen franquista que sigue haciendose representar en la O.N.U., O.I.T., U.N.E.S.C.O., O.E.C.E., F.A.O. y en otros organismos internacionales, haciendo alarde fanfarronamente de estar en la vanguardia de la defensa del Mundo Libre, acaba de dar una prueba más de que en los veintiun años de poder represivo, absoluto, totalitorio y terrorista que lleva sometiendo al pueblo español, no ha derramado suficiente sangre con las represiones efectuadas y no ha hecho bastante número de presos para que vayan consumiendo su vida en los penales o sometidos a una media libertad vigilada.

No está satisfecho el régimen con las víctimas que ha hecho y quiere hacer más, y para ello agrava las medidas ya de por si terroristas, o que viene poniendo en práctica desde 1939. Temiendo sin duda los obligados contactos con el mundo exterior y las contaminaciones «perturbadoras» que pueda producir el aire europeo que entra en España, apesar de cuanto hace el régimen para impedirlo, acaba de promulgar un Decreto que reproducimos íntegro a continuación, para que sea conocido tambien fuera de España, sobre todo en los países occidentales donde existe libertad interna, para que sus Gobiernos y otros hombres que todavía continúan haciendo vergonzosas concesiones al régimen franquista, vean que clase de régimen para formar en la «vanguardia» de la defensa del Mundo Libre. El Decreto que copiamos integro a continuación es lo suficientemente claro como puede comprobarse:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 231 26 septiembre 1960 13405

I. DISPOSICIONES GENERALES
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1794/1960, de 21 de septiembre, revisando y unificando la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

La vigente Ley de Orden Público otorga especial autorización al Gobierno para revisar y unificar la legislación que atribuye a la Jurisdicción militar competencia para conocer de determinadas infracciones, refiriéndose a las Leyes de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Recogida dicha autorización, en la disposición transitoria segunda, considérase llegado el momento de hacer uso de la expresada facultad, circunscribiéndola a la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y al Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por no estimarse necesario hacerla a la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ya que la competencia propiamente judicial que establece está reservada a un Tribunal especial con jurisdicción en todo el ámbito nacional.

Así, pues, haciendo uso de dicha autorización, se refunden las dos mencionadas disposiciones en una sola que recoge aquellos preceptos de ambas que parece aconsejable conservar, por considera necesaria su continuidad, para reprimir eficazmente actuaciones subversivas o reveladoras de peligrosidad y que produzcan o puedan producir resultados de grave trascendencia, bien por motivos político-sociales o terroristas, o simplemente por impulsos de singular criminalidad, manteniendo, desde luego, la atribución de la competencia a la jurisdicción castrense y el trámite de los procedimientos en juicio sumarísimo, con facultad de inhibición en favor del fuero ordinario, cuando los hechos, por no afectar al Orden Público o por su escasa relevancia, no ofrezcan características de gravedad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justica y del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la Ley cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, de Orden Público, se revisan y unifican la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, que, en lo sucesivo, sólo se aplicarán en la forma que expresan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Serán considerados reos de delito de rebelión militar, de acuerdo con el número quinto del artículo doscientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar y penados conforme a lo dispuesto en ese Código:

Primero. Los que difundan noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigio del Estado, sus Instituciones, Gobierno, Ejército o Autoridades.

Segundo. Los que por cualquier medio se unan, conspiren o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones, con los mismos fines expresados en el número anterior.

Podrán también tener tal carácter los plantes, huelgas, sabotajes y demás actos análogos cuando persigan un fin político o causen graves trastornos al orden público.

Artículo tercero.—Uno. Los que para atentar contra la seguridad pública, atemorizar a los habitantes de una población, realizar venganzas o represalias de carácter social o político o perturbar la tranquilidad, el orden o los servicios públicos, provocasen explosiones, incendios, naufragios, descarrilamientos, interrupción de comunicaciones, derrumbamientos, inundaciones o voladuras o empleasen cualesquiera otros medios o artificios que puedan ocasionar grandes estragos, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si se produjese la muerte de alguna persona.

Segundo.—Con la pena de reclusión menor a muerte, en los demás casos.

Dos. La mera colocación o empleo de sustancias, materias o artificios adecuados, con los propósitos a que se refiere el apartado precedente, será castigada con la pena señalada en el número segundo de dicho apartado uno, aunque no se produzca la explosión, incendio o efecto pretendido.

Artículo cuarto. Los que para cometer un robo, o con motivo u ocasión del mismo, atacasen o intimidasen a las personas con armas de fuego, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si produjesen la muerte de alguna persona.

Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte:

a) Si el malhechor o malhechores hubiesen sorprendido a los moradores de algún lugar habitado, asaltado algún establecimiento industrial o mercantil o a persona profesional o habitualmente encargada de la custodia o transporte de caudales o valores, o detenido conductores o viajeros en despoblado o en lugar propicio para el hecho.

b) Si algunos de los malhechores esgrimiese arma de guerra.

Artículo quinto.—Los que secuestraren a alguna persona serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si produjesen la muerte, mutilación o violación de la persona secuestrada, o desa parecida ésta, no dieren razón de su paradero.

Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte en los demás casos.

Cuando las especiales circunstancias del hecho pongan claramente de manifiesto que en ningún momento haya debido temerse racionalmente por la vida o integridad corporal de la persona secuestrada, se aplicará la legislación común.

Artículo sexto.—Uno. Los que, apartándose ostensiblemente de la convivencia social, o viviendo subrepticiamente en los núcleos urbanos, formaren partidas o grupos de gente armada para dedivarse al merodeo, el bandidaje o la subversión social, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte:

a) El jefe de la partida en todo caso.

b) Los componentes de la partida que hubiesen colaborado de cualquier modo a la comisión de algún delito castigado con pena de muerte en este Decreto.

Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte, los que hubieren tomado parte en la comisión de cualquier otro delito comprendido en este Decreto.

Tercero. Con la reclusión mayor, los demás no incluídos en los números anteriores.

Dos. Los que prestaren cualquier auxilio, que no constituya por sí complicidad ni encubrimiento, a los componentes de los grupos o partidas a que se refiere el apartado anterior, serán castigados con la pena de prisión menor o destierre. El Tribunal podrá asimismo imponer la multa de cinco mil a cien mil pesetas.

Tres. Los que, aprovechándose del temor más o menos fundado que haya producido la comisión de alguno de los delitos castigados en este Decreto u otros hechos de bandolerismo requieran a alguien en forma anónima, bajo amenazas claras o encubiertas, para que entregue o sitúe en algún lugar dinero, alhajas, valores o bienes de otras clases, o para compelerle a hacer o dejar de hacer alguna cosa, serán castigados con la pena de prisión menor a muerte.

Artículo séptimo.—Uno. Quedarán exentos de la pena que pudiera corresponderles:

a) Los que hallándose comprometidos a realizar alguno de los delitos castigados en este Decreto lo denunciaren antes de comenzar a ejecutarse y a tiempo de evitar sus consecuencias.

b) Los meros ejecutores de los delitos previstos en el artículo segundo, apartado dos del artículo tercero, número tercero del apartado uno de artículo sexto, y apartados dos y tres de dicho artículo sexto, siempre que faciliten eficazmente la captura de los componentes de los grupos o partidas o de los complicados en el hecho y la incautación, en su caso, de los útiles y material empleado o a emplear en su ejecución, logrando evitar todos o algunos de los efectos del delito.

Artículo octavo.—La jurisdicción militar será la competente para conocer de los delitos comprendidos en esta disposición, que serán juzgados por procedimiento sumarísimo.

Si por las especiales circunstancias de los hechos no revistieren éstos gravedad o características adecuadas para ser calificados con arreglo a este Decreto y debieran serlo conforme a la legislación común, la jurisdicción militar podrá inhibirse a favor de la ordinaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

LOS PRESOS POLITICOS QUE HAY EN ESPAÑA DEBEN SER LIBERADOS

Reproducimos a continuación, une carta que Doña Bianca Guidetti Serra, han enviado al semanario italiano «L'Espresso», con motivo de faber sido publicado en el mismo, el documento de los presos en la Cárcel de Burgos, en el que se demuestra la existencia en dicho Penal de 399 presos políticos cuyas condenas totalizan 4.352 años de presidio, cuyo documento ha sido publicado en el portavoz de la U.G.T. «El Socialista» en su número del pasado día 13 de octubre. La carta de Doña Bianca Guidetti, dice asi:

«Señor director: He formado parte de la delegación llegada a España en noviembre del año último con objeto de estudiar la represión política y sus consecuencias en aquella nación, particularmente en lo que se refiere a las mujeres. Los resultados de nuestra información han sido remitidos estos días a la O.N.U.

«No sólo en el penal de Burgos, al que son especialmente destinados, sino también en otras muchas prisiones españolas, hay numerosos presos políticos. En la cárcel de Madrid, en la primavera última, su número oscilaba entre 120 y 160 (no se conoce exactamente la cifra a causa del secreto mantenido en la incoación de los sumarios) y en Barcelona, cuando yo me trasladé allí, había 63 personas en espera de proceso.

«A pesar de que la ley procesal española prevé que los detenidos «serán puestos en libertad o puestos a disposición de la autoridad judicial dentro de las 72 horas», los detenidos políticos o considerados como tales, siguen a disposición de la policía todo el tiempo que ésta juzgue necesario para recoger «las pruebas» de sus delitos.

En varios procesos seguidos en los años 1958 y 1959 se han señalado casos en que los detenidos permanecieron en poder de la policía durante semanas y meses enteros. Las detenciones son generalmente practicadas por individuos de la policía encuadrados en la brigada política y social.

«De lo que de tales situaciones puede acontecer se hallará ejemplo en el trato sufrido por la estudiante católica, de 20 años de edad, María Rosa Borrás, detenida el 27 de agosto de 1959 por haber distribuido, según se dice, manifiestos incitando a participar en la jornada de protesta nacional del 18 de junio de 1959.

En carta enviada a una amiga suya, refiere: «Aquí, en la Cárcel, se aprenden muchas cosas y se dispone de tiempo para pensar en todo. Experimento verdadera alegría al ver que, a pesar de los golpes recibidos, supe comportarme como debía hacerlo. En todo caso, esto resulta terrible. La cárcel es insoportable, pero peor fueron los cinco días pasados en la Dirección General. El primer interrogatorio-paliza duró desde las ocho y media de la noche hasta las seis de la mañana; después me hicieron dormir sobre el pavimento de mi celda. Pero lo más espantoso era la angustia que se apoderaba de mí al pensar que podían volverme a llamar para pegarme de nuevo. Me dieron puñetazos en el estómago y en la cabeza; luego me extendieron sobre el suelo y me golpearon en las nalgas con un palo. Esto me hizo sufrir mucho. Hubo momentos en que creí no poder resistir más. Sin embargo, todo ello no es nada en comparación con lo que hicieron padecer a la compañera que estaba conmigo.»

«Por regla general, las acusaciones se basan en la ley especial de Orden Público, del 2 de marzo de 1943. Esta considera delitos no sólo «la propagación de noticias tendenciosas que atenten al prestigio del Estado, del ejército, de las autoridades..., las reuniones, conferencias, manifestaciones, huelgas, asociaciones de trabajadores con carácter político...», hipotesis que, como es obvio, hacen posible toda arbitrariedad, suprimiéndose pura y simplemente el procedimiento penal ordinario y con ello las ya modestas garantías que éste ofrece en el régimen franquista. Dicha ley instituye, en el tribunal militar, una reacción especialmente destinada a juzgar delitos cometidos por civiles. El acusado espera por tiempo indefinido a ser interrogado y a comparecer ante el tribunal. La instrucción de todos los casos, en toda España, se halla confiada al coronel Enrique Eymar Fernández. Este juez es único en la persona y en sus funciones y ofrece, además, la particular característica de haber sido designado por decreto (24 de enero de 1958).

«El acusado tiene derecho a la asistencia de un defensor, que forzosamente ha de ser militar en servicio activo y respecto del cual son absolutamente indiferentes sus conocimientos jurídicos y su experiencia judicial. Este es designado ya previamente, pues el acusado ha de elegirlo de una lista con tres nombres. Acusado y defensor son prevenidos de la vista del proceso sólo cuarenta y ocho horas antes de que tenga lugar. El defensor puede, entonces, conocer el sumario por tiempo no superior a cuatro horas, después de las cuales debe redactar un escrito indicando los argumentos de defensa que piensa emplear. A ellos indefectiblemente ha de atenerse en las conclusiones provisionales que presente antes de entrar en el fondo del proceso.

«Permítame, señor director, que le señale, entre tantas tragedias vividas de las que hemos tenido conocimiento, que en la prisión de Alcalá de Henares, a pocos kilómetros de Madrid, se hallaban por condenas políticas, en noviembre de 1959, las siguientes mujeres: Esperanza Alcola Martínez, con dos condenas distintas a 20 y 26 años cada una de ellas; Josefa Beneitos López de Italia, condenada a 30 años de los cuales lleva 18 en la cárcel; Magdalena Gómez Hueros, condena a 30 años con 15 en la cárcel; Manuela Díaz Lavezas condenada a 30 años de reclusión; Juana de Grimán, condenada a 12 años; Josefina Gallego, condenada a 20 años; Remedios Montero, condenada a 20 años; Manuela del Arce, estudiante, condenada a 30 años; Consuelo García, condenada a 30 años, llevando ya 18 en la cárcel; Mercedes Gómez Otero, condenada a 20 años con 9 en la cárcel; Maruja Blazquez, condenada a 25 años con 13 en la cárcel; Carmen Orozco, profesora, condenada a 25 años llevando 14 en la cárcel; Josefa Medel, condenada a 15 años, llevando 15 en la cárcel; Antonio Pimentel, maestra, detenida después de la guerra civil y desde entonces encarcelada. Parece que esta infeliz ha enloquecido.

«En la prisión de Ventas: Presentación Carrillo Velasco, condenada a 30 años, llevando 18 en la cárcel; Antonia Sánchez Herrero, condenada a 30 años, con 18 en la cárcel.

«Creo que las cifras son por sí bastante elocuentes, para hacer intuir, a quien quiera que sea, los dramáticos destinos encerrados en ellas.

«En el hospital penitenciario de Madrid pedimos al director permiso, y nos lo concedió, para ver a Guadalupe Giménez, de quien sabíamos estaba gravemente enferma desde hace muchos años y que había sufrido varias operaciones. Conducida a nuestra presencia, vimos una mujer deshecha con el rostro indiferente. Cuando le explicamos quiénes éramos, su rostro se iluminó de pronto q sus ojos se llenaron de lágrimas. Era la primera vez, nos dijo, que durante 19 años —los que llevaba presa— recibía un mensaje de amistad y de solidaridad. Le preguntamos si podíamos ayudarla en algo. «Espero la amnistía», nos respondió. Amnistía para los presos políticos y abrogación de las leyes especiales son las dos peticiones en primer lugar expuestas por el pueblo español, peticiones que sostienen todos los estratos sociales.

«Es necesario que la opinión pública internacional intervenga con su peso y rompa la complicidad del silencio que cubre la situación interna española. Si Franco quiere tener asiento en las asambleas internacionales democráticas, cosa con la cual no todos estamos de acuerdo, al menos que pague, como precio, la concesión de las libertades civiles para todos los españoles.

Bianca Guidetti Serra.»

CUIDADO CON ESTOS NOMBRES

La relación que conocemos de los agentes de policia que forman parte de la Brigada Político-Social de Madrid, es la siguiente:

Francisco Laguardia Gilabert. — Juan Golás López. — Jesús Morente Martínez. — Javier Olazábal Cortázar. — José Sánchez Guerrero. — Alvaro Santos Bris. — Manuel Martínez Rabanillo. — Luis Muñoz Sáenz. — Jesús Santos Delgado. — Felipe Gallego Vega. — David Sánchez García. — Conrado Delso Pérez. — Juan Angel de la Torre Alonso. — Eduardo Moreno Pérez-Valdivia. — Julián García Sánchez. — Joaquín Gómez Arranz. — Carlos Arrechina Checa. — Gonzalo Gazón Barrinso. — Emiliano García del Toro. — Félix Mínguez González. — Francisco Sánchez Campanero. — Yagüe.

RECUERDO A TRIFON GOMEZ

El día 8 de octubre de 1955, falleció nuestro querido compañero Trifón Gómez San José, y al cabo de los cinco años de su muerte, sentimos más su ausencia, tan necesaria a la vida de nuestras organizaciones.

Porque hombres del espíritu sereno, justiciero y firme de Trifón Gómez, si son siempre necesarios para el movimiento sindical lo son más aún en los momentos difíciles porque venimos atravesando los democrátas españoles y en primer lugar los socialistas y ugetistas.

Al recordar a Trifon Gómez en el quinto aniversario de su fallecimiento, tenemos la esperanza de que guardando el debido respeto a su memoria todos cuantos militamos en nuestras gloriosas organizaciones y cuantos a ellas se incorporan para continuar la lucha por los altos ideales que la informan, seguiremos inspirándonos en la conducta ejemplar de las grandes figuras de la U.G.T. entre las cuales, Trifón Gómez fué guía luminoso de la clase trabajadora.

SECCION JURIDICA

Francia no es exigible en ciertos casos (por ejemplo, a los naturalizados que previamente a su naturalización sirvieron en la Legión extranjera francesa, hicieron la guerra en Francia o se enrolaron en la resistencia) y, en otros casos, tiene ciertos límites de edad. Estos límites de edad son los siguientes:

Para los solteros y para los casados sin hijos, esa obligación subsiste hasta cumplir los 40 años de edad.

Para los casados con un hijo, la obligación subsiste hasta los 36 años.

Para los casados con dos hijos, hasta los 32 años.

Para los casados con tres o más hijos, hasta los 30 años.

3.—Un Decreto ministerial del 3 de Agosto de 1960 (Journal Officiel del 9 del mismo mes) ha reconocido obligatorio para todos los patronos, sindicados o no en una Federación patronal, el régimen de retiros complementarios de la industria del Vestido y Tocado conforme al acuerdo firmado entre patronos y obreros de esta industria el 16 de Diciembre de 1959. Benefician de ese régimen de retiros complementarios (titulado «I.R.I.H.A.», Institution de retraites complementaires interprofessionnelles de l'Habillement) todos los asalariados de las industrias siguientes:

a) confección masculina civil.

b) confección de vestidos impermeables y de cuero.

c) confección de señora y de niño.

d) ropa interior masculina, femenina y de niños; ropa de casa.

e) corsés, sostenes y trajes de baño.

f) gorras, boinas, sombreros y tocado de uniforme.

Todos esos asalariados, al cumplir los 24 años de edad, deben ser afiliados por sus patronos en la I.R.I.H.A. Los antiguos asalariados de la industria del Vestido y Tocado pueden igualmente beneficiar de ese retiro complementario si los patronos para quienes trabajaron pertenecieron en el pasado a una cualquiera de las federaciones patronales siguientes:

Federación nacional de fabricantes franceses del vestido masculino.

Federación francesa de las industrias del vestido femenino.

Federación nacional de las industrias de la «lingerie».

Federación de fabricantes gorras, sombreros y gorras de uniforme.

Federación nacional de las industrias del corsé.

La dirección de la Caja nacional de la I.R.I.H.A., a donde deben enviarse las consultas y peticionesoportunas, es la siguiente: Institution de retraites interprofessionnelles de l'Habillement I.R.I.H.A., 10, rue d'Uzès, Paris (11).

4.—El tipo normal del S.M.I.G. (salario mínimo profesional garantizado) no es aplicable más que a los trabajadores de uno u otro sexo que hayan cumplido ya los 18 años. Una Circular ministerialdel 25 de Agosto de 1950 ha prescrito que el salario mínimo de los jóvenes de menos de 18 años debe ser calculado (salvo si hay claúsulas más favorables establecidas en una convención colectiva o en el contrato firmado por ese menor de 18 años con su patrono) aplicando al S.M.I.G. de la zona en que reside ese menor de 18 años las siguientes reducciones de edad:

Para los trabajadores de 14 a 15 años de edad, une reducción de edad del 50 %.

Para los trabajadores de 15 a 16 años de edad, una reducción de edad del 40 %.

Para los trabajadores de 16 a 17 años de edad, una reducción de edad del 30 %.

Para los trabajadores de 17 a 18 años de edad, una reducción de edad del 20 %.

Asi, tomando como ejemplo la zona O de salarios en donde el S.M.I.G. a partir del 1 de Octubre de 1960 es de 163,85 francos por hora de trabajo, un joven de 14 a 15 años deberá percibir, como salario mínimo, 81,92 francos por hora; si ese joven ha cumplido, como otro ejemplo, los 17 años de edad su salario mínimo será, para la misma zona O, de 131,08 francos por hora. Todo ello, repetimos, si la convención colectiva de la industria en que trabaja no prescribe otro tipo de salario más favorable para él o el contrato suscrito con su patrono.

Movimiento de Grupos y Secciones

BELGICA

El día 29 del pasado mes de agosto han celebrado asamblea general conjunta las Secciones de Framéries y de Paturage-les-Mons, para tratar de la unificación de ambas Secciones en una sola, como consecuencia de conveniencias de tipo orgánico e individual a la vista de aspectos locales que aonsejan ese reagrupamiento.

La Comisión que previamente habia sido nombrada dió cuenta de las conclusiones a que habia llegado a virtud de las cuales se proponia la fusión de ambas Secciones en una sola y con un solo Comité por tanto, y que la Sección reagrupada se titulase Sección de Framéries-Paturages.

Despues de una discusión en la que intervinieron varios compañeros, la asamblea aprobó la fusión de ambas Secciones y que la Sección asi fusionada lleve el nombre de las dos que anteriormente existían y por tanto se denomina ya desde ahora Sección de Framéries-Paturages.

Inmediatamente después se procedió al nombramiento de los compañeros para formar parte del Comité siendo elegidos los siguientes: Presidente, Gabino Simón; Vicepresidente, S. Pinilla; Secretario, Hermenegildo Milla; Vicesecretario, Jesús Vallina; Tesorero, Senán Pinilla; Vocal 1°. Fernando Sabio y vocal 2°. José Fernández.

LOIRET

El Grupo Departamental de la U.G.T. que participó en el acto del Primero de Mayo organizado por la Unión Departamental «Force Ouvrière» celebrado en Orleans, y en el que intervinieron la compañera Rosa Etienne y nuestro compañero Martinez Dasi, celebró despues una reunión plenaria en la que estuvieron presentes como Delegados de las Secciones del Grupo los compañeros Manuel Recio, Miguel Murillo, Eliseo Simón y Gonzalo Gonzalez y aprobó la gestión del Comité de la que informó ampliamente su Secretario compañero Manuel Gonzalez, y tambien aprobó la gestión administrativa de la que informó el Tesorero compañero Carlos Sampé.

Despues se acordó abrir una suscripción para ayudar económicamente al BOLETIN, y se recaudaron 5.470 francos ligeros.

Se eligió el Comité cuyos cargos son: Presidente, Cecilio González; Secretario, Manuel González, reelegido; Tesorero, Carlos Sampé, reelegido y vocales: Manuel Recio y Crisancio Corrales.

Como consecuencia de esta reunión plenaria se han renovado los cargos del Comité Departamental de S.D.E. que ha quedado constituido por los siguientes compañeros: Presidente, Miguel Murillo, P.S.O.E.; Secretario, Carlos Sampé, U.G.T. y Tesorero, Julián Palomar, U.G.T.

Ultimamente este Grupo ha celebrado una nueva reunión dedicada a la memoria del maestro Julián Besteiro, en la que se recordados diversos aspectos de la vida del Maestro y se adquirieron cien postales con su retrato.

Este Grupo ha acordado dar de baja por morosos recalcitrantes a los afiliados Fernando Corbillo, Nicolás Usuna, Pedro Díez y José Rico.

En el próximo número insertaremos las informaciones que no han podido entrar en éste.

5.—Según estadísticas oficiales del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, el número de extranjeros venidos a trabajar a Francia es el siguiente desde 1950:

1950..	10.457	1955..	18.932
1951..	20.883	1956..	65.356
1952..	32.669	1957..	111.674
1953..	15.139	1958..	82.808
1954..	12.135	1959..	44.175

En los cuatro primeros meses de 1960 han entrado en Francio 15.000 trabajadores extranjeros. Según esas estadísticas, los inmigrantes son, sobre todo, italianos (21.262 en el año 1959) y españoles (14.716 en el mismo año 1959).

6.—La concubina y los hijos naturales tienen derecho a cobrar el llamado «capital-décès» a condición de que hayan estado a cargo del asegurado fallecido, de manera total y permanente. Este «capital-décès» es la cantidad que la Caja Primaria de Seguridad Social a que estaba afiliado el trabajador fallecido entrega a los próximos parientes de este a consecuencia de la muerte de aquel bien sea por enfermedad, accidente ordinario, accidente del trabajo o durante el curso de la prestación de su servicio militar. Esa cantidad varia, según los casos, de 1 a 3 meses del salario que el trabajador fallecido percibía. Para ello, el fallecido debia de reunir las condiciones siguientes: a) Haber trabajado como asalariado durante 60 horas, por lo menos, en el curso de los tres meses anteriores a su fallecimiento; b) o, en otro caso, haberse hallado en la situación de parado durante un mínimo de 10 días en el transcurso de esos tres meses. Por prioridad tienen derecho a ese «capital-décès» las personas, cualquiera que sea el lazo de parentesco o afinidad con el fallecido, que hayan estado a su cargo de manera total y permanente (en este caso, pues, los hijos naturales y la concubina). Si hay varias personas en esa situación la preferencia es concedida primero al conyuge (o la concubina); en defecto de cónyuge, a los hijos (o hijos naturales) y, a falta de cónyuge y hijos, a los ascendientes. La misma preferencia es concedida, siguiendo esa escala, en el caso de cónyuge, hijos o ascendientes, respectivamente, cuando estos no han estado a cargo totalmente del fallecido y nada más que en el caso de que durante el plazo de un mes no haya sido presentada ninguna petición de «capital-décès» por personas que hubieran estado a cargo del fallecido de manera total y permanente. Es decir que si la esposa se hallaba separada del fallecido, aunque fuera de hecho y no de derecho, y no se hallaba a su cargo de manera total y permanente, es la concubina, que en este caso se hallaba a su cargo de manera total y permanente, quien debe cobrar el «capital-décès» y no la esposa. Las formalidades a seguir para percibir dicho «capital-décès» son: 1. advertir a la Caja Primaria de Seguridad Social a que pertenecía el fallecido de la muerte de este; 2. presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del fallecimiento, una solicitud ante dicha Caja. Esta facilita los impresos correspondientes a ese efecto. El plazo de un mes es obligatorio para las personas a cargo total y permanente del fallecido; para las personas que no se hallaban en esta situación, conforme a la escala de preferencia antes citada, la solicitud debe ser presentada después de un mes del fallecimiento; 3. unir a esa solicitud un certificado de defunción (bulletin de décès) facilitado por el Ayuntamiento de la residencia del fallecido, una certificación de los salarios percibidos por el fallecido durante el último mes (facilitado por el patrono) y una ficha individual de estado civil del solicitante (expedida por el Ayuntamiento). En caso de que el beneficiario sea un hijo menor de edad, su representante legal (padre, madre o tutor) debe presentar por él la solicitud correspondiente. Los derechos habientes del asegurado fallecido tienen también la facilidad de poder entregar a la empresa de Pompas Fúnebres una delegación del «capital-décès» en pago de los gastos del entierro. El plazo de prescripción del beneficio del «capital-décès» es el de 2 años contados a partir del día del fallecimiento.

EL XXXVIII CONGRESO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE MINEROS

La ciudad de Estocolmo, capital de la Democracia sueca, había sido elegida para la celebración del 38º Congreso de la Federación Internacional de Mineros (C.I.O.S.L.), evento que ha tenido lugar del 1 al 5 de Agosto en Folkets Hus (Casa del Pueblo), edificio impresionante de bellas y modernas líneas arquitecturales, de muy reciente construcción ya que manos maestras dan los últimos toques al embellecimiento general. Se trata de una magnífica realización de los sindicatos de Suecia y cuyo coste se eleva a 300 millones de francos franceses.

En la mañana del día 1º de Agosto, la Casa del Pueblo se vistió de fiesta. En la fachada principal flotaban las banderas de diversos países mientras animadas conversaciones ofrecían al oyente un mosaico lenguístico.

La sala del Congreso tenía un magnífico aspecto. En la tribuna, las banderas de los países participantes, simétricamente ordenadas, estaban encuadradas de banderas rojas.

En el programa de apertura figuró en primer lugar la intervención de la Orquesta Carl Milheim que interpretó «Música de Fiesta» y «Melodía». A continuación, la Coral Obrera de Estocolmo ejecutó «El Juramento de la Independencia» y «Nuestra Consigna». Seguidamente una atmósfera de emoción general invadió la sala del Congreso cuando Orquesta y Coral entonaron las estrofas sublimes de «La Internacional» que los delegados de pié acompañaron al unísono en una diversidad de lenguas.

Después el compañero Vilhelm, presidente de la Federación Nacional de Mineros de Suecia, ocupó la tribuna para saludar y dar bienvenida a los congresistas y a las personalidades presentes. Los aplausos que recibió al terminar su saludo se encadenaron con la ovación que estalló al anunciar la intervención del compañero Tage Erlander, jefe del Gobierno Socialista y Presidente del Partido Socialista Sueco. Su palabra tuvo acento familiar. Esbozó una imágen rápida de las grandes realizaciones sociales llevadas a cabo durante estos últimos años y terminó con esta elocuente expresión: «El gobierno que me cabe el honor de presidir tiene como principal ambición el de conducir al país por la vía del progreso y de la justicia social, asegurando a los trabajadores el mayor bienestar posible, mejorando progresivamente sus condiciones de vida y de trabajo.»

Las labores propias al Congreso debutaron con un documentaclo discurso del compañero Nicolás Dethier, presidente de la Internacional. Al referirse a las numerosas catástrofes mineras lanzó esta solemne advertencia: «¿De qué sirve mejorar las condiciones sociales de los mineros si no estamos en condiciones de asegurarles el bien supremo: la vida?. Asegurarla es el deber primordial de todos; es un deber humano.»

A continuación fué leído un mensage del Secretario general de la Federación, compañero W. E. Jones, retenido en Londres por grave enfermedad de su esposa al cual contestó el Congreso con unánime expresión de simpatía y votos por el restablecimiento de la enferma.

Con la intervención de N. Dethier, terminó la sesión de la mañana. Al reanudarse los trabajos por la tarde, la Ponencia de credenciales presentó su dictámen que dió al Congreso la fisonomía siguiente: Países representados, América (incluida Canadá), Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Alemania federal, Gana, Gran-Bretaña, Grecia, Holanda, India, Italia, Japón, Corea del Sur, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Nigeria, Rodesia del Norte, Noruega, Filipinas, Sierra Leona, Rodesia del Sur, España, Suecia, Tanganika, Túnez y Yogoeslavia. Total, 27 países con 119 delegados representando un total de 2.530.161 afiliados. Se excusaron con telegramas de saludo Chile, Guyana Británica y Guyana neerlandesa. La Internacional de Mineros cuenta actualmente con 34 organizaciones en 30 países con un total de 2.563.661 afiliados.

Aparte de los 119 delegados, se hallaban presentes 5 observadores y las siguientes personalidades: T. Erlander, jefe del gobierno socialista de Suecia; E. Mattson, antiguo Vice-Presidente de la F.I.M.; A. Lundström, presidente de la C.G.T. sueca; K. Salvesen, de la O.I.T.; J. Nash, de la C.I.O.S.L. y Evaristo Pérez, de la Oficina de Enlace C.I.S.L.-C.E.C.A. en Luxemburgo.

La Unión General de Trabajadores de España en el Exilio, invitada a enviar dos delegados, a cargo de la Internacional, designó a los miembros del Secretariado de Mineros compañeros José Mata y Teodoro Gomez. Dificultades surgidas en el curso de la tramitación del pasaporte, imposibilitaron al amigo Mata para realizar el viaje por la que quedó como solo delegado el compañero Teodoro Gómez.

Después de constituido el Congreso saludaron al mismo los representantes de la Central Sindical Sueca, de la O.I.T. y de la C.I.O.S.L.

En ausencia del Secretario General, fué el compañero Denis Edwards, Secretario General Adjunto, quien presentó el informe de gestión. Fué breve pero preciso y documental, insistiendo de manera especial sobre los puntos más esenciales contenidos en el documento distribuido a los delegados.

Un debate general se instauró inmediatamente. Los delegados que se sucedieron en la tribuna hicieron una exposición de los hechos más destacados que han dominado la actividad profesional en cada país respectivo, así como de la situación en el momento de abrirse las tareas del Congreso. Todos fueron unánimes en reconocer y elogiar el valor del trabajo realizado por el Secretariado y el Ejecutivo de la Internacional.

Fué durante esta fase del Congreso que ocupó la tribuna nuestro compañero Teodoro Gómez para pronunciar una breve alocución. Agotado el turno de los oradores inscritos el compañero Denis Edwards volvió a la tribuna para contestar a las diversas intervenciones, sus primeras palabras fueron dirigidas al delegado español. «Camarada Gómez, comenzó diciendo, estoy seguro de que el Congreso unánime ha resentido la misma emoción que yo al oirte en la tribuna, y que todos han sido fuertamente impresionados por el elevado tono de tu intervención. Puedes estar seguro de que la Internacional de Mineros conserva intacta toda su simpatía por la clase trabajadora y la Democracia española. Nuestra solidaridad no ha de faltaros. Tomamos nota de los deseos que acabas de formular y haremos cuanto nos sea posible. Esperamos que la delegación española presentará en la Ponencia correspondiente un texto recogiendo las aspiraciones de la organización que representa en nuestro Congreso.»

En la sesión del viernes día 5 de Agosto, el Congreso unánime, entre grandes aplausos, aprobaba la resolución siguiente:

RESOLUCION SOBRE ESPAÑA

El 38 Congreso de la Federación Internacional de Mineros reunido en Estocolmo del 1 al 5 de agosto de 1960:

RENUEVA su apoyo en favor de los compañeros mineros españoles y de todos los trabajadores y demócratas en general que siguen combatiendo contra la tiranía franquista y por liberar a España.

CONDENA enérgicamente las violentas e inhumanas medidas adoptados por el gobierno español para oponorse a la ola de protestas y manifestaciones de descontento que se extiende a todas las capas sociales del país como consecuencia de las graves consecuencias de la llamada política de austeridad, comenzada en julio de 1959 y que se salda por una paralización de la actividad nacional y un aumento de la miseria económica de la que es principal víctima la clase obrera.

REPUDIA la dictadura autocrática franquista.

INSISTE en que sean empleadas todas las fuerzas encaminadas a restaurar en España un régimen democrático.

SE HACE ECO del llamamiento dirigido al Congreso por la organización clandestina de los mineros de Asturias.

HACE UN LLAMAMIENTO al Comité Ejecutivo de la Internacional y a todas las organizaciones nacionales afiliadas a la Federación para que despliequen todos sus esfuerzos en ayuda de los compañeros españoles presos y de sus familias.

—o—

En la mañana del día 2 las ponencias comenzaron su trabajo tomando como base de discusión los informes elaborados por el Secretario.

Deseoso el compañero Gómez de participar en las ponencias de «Reglamentos» y «Actividades Regionales», no pudo hacerlo en esta última por tener fijadas las reuniones en los mismos días y horas que la primera. Optó por la de «Minas de minerales».

La ponencia de Reglamento estaba llamada a examinar un proyecto de resolución sobre los ensayos nucleares, presentado por el Comité Ejecutivo y que constituía una reafirmación de lo acordado en el Congreso de Londres (Junio de 1957), a propuesta de la delegación japonesa.

Dos textos de modificación del párrafo último fueron presentados uno por la delegación británica, el otro por el compañero Gómez. Ambos fueron tomados como base para la redacción del texto definitivo que mereció la aprobación unánime de la comisión.

El texto inicial se refería a la necesidad de suspender los ensayos nucleares y el empleo de armas atómicas y a hidrógeno, mientras que el aprobado reclama a la vez la no fabricación y la destrucción de los stocks existentes dentro del desarme general, simultáneo y controlado.

Después, el Presidente de la Ponencia señaló que, teniendo en cuenta el llamamiento hecho desde la tribuna del Congreso por el camarada español, sería conveniente proceder a la elaboración de un texto de resolución sobre España. Con este motivo, las tareas de la Ponencia fueron suspendidas hasta por la tarde.

En la reunión de la tarde, cada delegado examinó el texto traducido, acordándose todo el tiempo de reflexión necesario. Todos fueron unánimes en considerar que resulta harto intolerable y criminal el hecho de que después de 22 años de acabada la guerra civil española, Franco mantenga en las cárceles a centenares de trabajadores y que el régimen franquista maltrate con crueldad inaudita los ciudadanos españoles que manifiestan su oposición y reclaman el derecho a la libertad de reunión y de asociación.

La delegación británica hizó una enérgica requisitoria contra el régimen franquista.

Todas las delegaciones fueron intervinendo en términos como la británica, particularmente Austria, Alemania, Suecia y América.

Al día siguiente por la mañana la Ponencia adoptó el texto definitivo, acordándose que se de a dicha resolución toda la publicidad necesaria.

Inmediatamente después, el Congreso se reunió en sesión plenaria para escuchar el informe que sobre la situación social en diversos países presenta el Secretario General Adjunto.

Esta cuestión se refiere concretamente al progreso social logrado en Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Gran-Bretaña, India, Japón, Corea, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Sierra Leona, Suecia, Túnez y Yugoeslavia después del Congreso de Junio 1957 en Londres, particularmente en lo que concierne a las revindicaciones contenidas en la Carta del Minero.

Las delegaciones belga y francesa ocuparon la tribuna para hacer un complemento de información.

El delegado de la India hizo una exposición sobre las grandes dificultades que existen para una acción coordinada ya que la existencia de 3.000 minas, considerablemente alejadas las unas de las otras en diversos puntos del país, constituye un serio handicap.

Diversos delegados insistieron sobre la necesidad de llegar a la aplicación de la semana de 40 horas, a lo cual el compañero Edwards debía precisar que la Asamblea Parlamentaria Europea se ocupa de esta importante cuestión y que la O.I.T. cuenta hacer una recomendación en este sentido.

El día 3, por la tarde, tuvo su primera reunión la Ponencia sobre las Minas de minerales, en lo que concierne a las minas de mineral de hierro, el nombre de España figuraba entre los principales países productores.

El compañero Teodoro Gómez intervinó en la discusión para señalar que en lo que se refiere a España, mientras exista el régimen actual, éste haría caso omiso de cuantas recomendaciones puedan ser hechas, sea por la O.I.T., o por cualquier otro organismo. Insistió sobre el hecho de que el representante de la O.I.T. había declarado desde la tribuna del Congreso que su misión era fundamentalmente la aplicación de una política de progreso y de justicia social, y que contrariamente a éstos principios, la política del régimen franquista está basada en la injusticia social, aplicando salarios de hambre, descuidando la seguridad en el trabajo, lo que, con la insuficiencia de gastos de explotación y cargas sociales, determina el poder aplicar precios competitivos sobre los países substancialmente evolucionados en el orden sciaol. Señaló a la vez que si es cierto que el régimen franquista dispone de un observador en la O.I.T., dicho observador se limitará a observer lo que pasa pero nunca aplicará ninguna de las recomendaciones concernientes al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros, usando siempre de cuántos subterfugios sean capaces de inventar para escapar a todo control eficaz.

En la mañana del día 3, los miembros de la Ponencia de «Minas de Minerales», visitaron la importante fábrica «Atlas Copco» situada en la periferia de Estocolmo. Dicha fábrica es la productora de compresores martillos perforadores y picadores y palas mecánicas, etc., y es la más importante de las cuatro que existen en el país.

El personal de dicha fábrica, todo él calificado, percibe un salario medio de 6 coronas suecas por hora (600 francos franceses aproximadamente). La duración del trabajo es de 45 horas semanales.

Provistos de cascos protectores los delegados visitaron una galería en la cual un miembro des personal técnico procedió a los ensayos de tres modelos de martillos perforadores y de una pala mecánica. Esta visita permitió al compañero Gómez observar el modelo de martillo perforador, producto de dicha fábrica, que ha sido empleado en los trabajos de los travesales abiertos tanto en la mina de Meyreuil donde nuestro compañero trabaja, como en otros de la cuenca minera provenzal, dentro del programa de las nuevas y modernas instalaciones.

(Terminará en el próximo número.)

XX ANIVERSARIO

En el Cementerio Civil de Madrid

El domingo día 25 de septiembre, acudí al Cementerio Civil del Este. Hago esta visita con mucha frecuencia. Son muchos los recuerdos sin olvidar un solo momento a los que dejaron abandonado por las autoridades municipales madrileñas. Durante mi vida, y con ella las mayores emociones sentidas, puedo recordarlas frente a muchas de sus tumbas y mausoleos. En la primera visita fuí de la mano de mi padre. Era un pequeñuelo. Se había producido la catástrofe del hundimiento del depósito de las aguas del Canal de Isabel II. En ella murieron varios obreros. Entre ellos el excelente compañero Oliva, afiliado al Partido Socialista y a la Sociedad de Albañiles, de la que era elemento directivo. Fué la primera manifestación de duelo y enterramiento civil que presencié y conservo su recuerdo como sucede siempre con los grandes acontecimientos que se quedan grabados en nuestra retina cuando somos niños. Una pequeña, de mi edad aproximadamente, quedó huérfana: Margarita de la Oliva.

Sin padre, pero no abandonada. Se hizo cargo de la niña la Sociedad de Obreros. Albañiles «El Trabajo», que la declaró hija adoptiva de la Sociedad y atendió todo lo necesario para su sustento y educación. Más tarde, al crearse la Federación de la Edificación, todas sus Secciones siguieron considerando a Margarita de la Oliva la hija de la organización, es decir, de la U.G.T. El esfuerzo económico fué enorme, pero nunca faltó para abonar el importe de las matrículas ni para el sostenimiento de la pequeña, que vió sustituído al padre por un grupo de hombres, todo cariño, todo sacrificio, todo corazón, que sin invocar divinos mandamientos acudían con su ayuda adonde era preciso, sin el egoísmo de encontrar recompensa en el más allá. Aquellos hombres eran socialistas. La muchacha terminó sus estudios de Magisterio y pudo enfrentarse con la vida.

Recuerdo otra fecha: el 20 de agosto de 1918. Dos días antes había muerto el primer hombre que, procediendo del campo intelectual, había ingresado en el Partido Socialisto Obrero Español. Me refiero al doctor Jaime Vera. Le conocí ya viejo, enfermo, embutido en su largo gabán y con sus gafas negras. Siempre presente en los actos socialistas, siempre al lado del maestro Iglesias, a quien veneraba por encima de todo y de todos. Sus clientes enfermos, de elevada posición económica, le reprochaban constantemente sus contactos con el proletariado. Hubieran prescindido de él muy gustosos si su ciencia no hubiera estado a la altura de los más emmenentes doctores de su tiempo. Nunca le oí hablar en público, pero su pluma era magnífica. Su« Carta a la Juventud» es un documento que no debe desconocer ningún joven socialista. Sus restos reposan en el Cementerio Civil, en un pequeño mausoleo obra del gran Emiliano Barral, emplazado entre el de Pablo Iglesias y el de Julián Besteiro.

En los primeros días del mes de julio del año 1916, nueva visita al Cementerio Civil. Se enterró a una mujer (1) que todo lo dió por sus ideas, incluso su vida, pues murió presidiendo una reunión de compañeras militantes del Partido. También su esposo (2) fué enterrado en el mismo Cementerio en el año 1940. Acaso fué el primer enterramiento civil de un socialista después de terminada la guerra civil española. Hubo que vencer para ello serias dificultades, pero todo se arregló abonando a la Iglesia determinados derechos a los que no quería renunciar. Esta es la espiritualidad del catolicismo español. Este matrimonio hizo por lo menos para el firmante la mejor obra que pueden realizar unos socialistas: hacer de todos sus hijos un número igual de militantes.

Las calles de Madrid, y el propio Cementario tantas veces citado, se vieron invalidos como no lo habían sido nunca, el día 13 de diciembre de 1925. Se enterraba al hombre que fundó el Partido Socialista Obrero Español y la Unión General de Trabajadores. Al hombre más vituperado, pero al que nunca manchó la baba de sus detractores. Todos contra él y él contra todos, saliendo vencedor con su inteligencia y su acrisolada conducta de cuantas infamias se tejieron en contra suya y de los organismos sindical y político a los que representaba. ¡Qué huella dejó en mí la muerte de Iglesias y su entierro! Desde muy niño tuve la suerte de escuchar sus consejos, sus orientaciones. Recuerdo aquellas entrevistas que parecían celebrarse entre padre e hijos en el pequeño despacho de su domicilio de la calle Ferraz. Nunca las olvidaré y sobre todo la visita que le hicimos tres jóvenes socialistas a raíz de la escisión comunista que destrozó nuestros organismos políticos. Sus palabras nos dieron fuerza para luchar en la reorganización de las Juventudes, que años después se destrozaron de nuevo en nombre de un falso revolucionarismo e irresponsable contubernio.

Más. muchas más visitas al Cementerio Civil, dejando en él lo mejor de nuestros militantes. Hombres que supieron al morir hacer honor a una vida de socialistas, que no claudicaron más o menos vergonzosamente con un arrepenti-miento de última hora que nos hace dudar de la verdad de lo que hicieron y nos dijeron pensar durante su vida.

Francisco Mora, miembro de la Internacional Socialista y fundador en 1879 de nuestro Partido, enterrado el día 23 de mayo de 1924. Vicente Barrio, que desempeñó la Secretaria y la Tesorería de la Unión General de Trabajadores durante muchos años, enterrado el día 11 de junio de 1926. Luis Fernández, asesinado por la pistola empuñada por un renegado y militante en aquellos días en un organismo sindical que luchó por destrozarnos sin reparar en procedimientos y con los que luego hemos tenido que convivir, en contra de la voulntad de muchos compañeros, incluso formando parte del mismo Gobierno. También recibió sepultura el presidente de la Agrupación Socialista Madrileña en el Cementerio Civil el día 1 de noviembre de 1920.

Manuel Jaimez, asesinado en parecidas circunstancias que el compañero Fernández y tantos y tantos camaradas que harían interminable esta relación.

Pero volvamos a lo que decimos en las primeras líneas. El domingo día 25 visitamos una vez más el Cementerio Civil. Dos días después se cumplía el XX aniversario de la muerte, en la prisión de Carmona, del inolvidable Julián Besteiro. Recientemente habían sido trasladados sus restos desde el pueblo andaluz a la capital de España. Con ello se cumplía no solamente una de sus últimas voluntades, sino los deseos de todos los socialistas y ugetistas españoles. También acudimos a aquel acto, como lo hicieron muchos compañeros y amigos. Acto emotivo el del pasado domingo y sin duda transcendente, que quiero reflejar en nuestro BOLETIN, formando parte de la información dada sobre el querido Maestro en el número del pasado mes de agosto, en cuyas líneas se rinde tributo al insustituíble compañero.

Muchos, muchísimos compañeros acudieron al Cementerio desde las primeras horas de la mañana. Obreros manuales, intelectuales, compañeros, simpatizantes y amigos, todos portando ramos de flores que depositaban sobre el mausoleo recientemente inaugurado. Compañeros que hacía muchos años que no se veían, por ausencia de Madrid más o menos voluntaria o por no haber gozado de libertad, se abrazaban ante la tumba del Maestro, recordando todo lo pasado y prometiéndose no cesar hasta devolver a España sus libertades y una nueva vida al Partido Socialista Obrero Español y a la Unión General de Trabajadores de España, organismos en los que hoy se ponen todas las esperanzas y de los que se sabe no puede prescindirse para cualquier cambio que pueda operarse en nuestra martirizada patria.

Desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde no dejaron de acudir visitantes. Los primeros en hacerlo fueron sorprendidos al ver depositadas sobre el modesto monumento funerario cinco magníficas coronas de claveles y gladiolos rojos dedicados a la memoria de Besteiro por la gran familia socialista y ugetista.

No eran las once de la mañana y las flores depositadas sobre el mausoleo lo cubrían totalmente, ocultando la inscripción de la lápida. Repetimos que el acto, por sencillo, fué de una emotividad grandiosa. Palabras, pocas. Hablaban los corazones, y todos nos comprendíamos de modo admirable. Acaso hayamos hablado demasiado, dejando los hechos relegados a un segundo término. Pero aquí estamos. Cada cual en su puesto. Decididos a salvar lo poco que pueda salvarse de nuestra destrozada España.

Mientras tanto, continuaremos visitando el Cementerio Civil de Madrid. Recordando a tantos y tantos hombres cuyos restos en él reposan, la vida en recintos mortuorios en pueblos y ciudades del exilio. Pensemos en todos. Dediquémosles el recuerdo y con él la promesa firme, como socialistas y como ugetistas, de seguir sus pasos, sus enseñanzas, ofreciéndoles el triunfo que ellos no pudieron ver logrado.

CORRESPONSAL

Notas de la redacción:

(1) Se refiere a la compañera Juana Taboada, que falleció en una reunión del Comité de la Agrupación Femenina Socialista de Madrid.

(2) Se trata del compañero Jacobo Castro, tesorero durante muchos años de la Agrupación Socialista Madrileña y uno de los fundadores de la Sociedad de Obreros Embaldosadores «La Emancipación», plenamente compenetrada con el P.S.O.E. y uno de los firmes baluartes en Madrid, de la U.G.T.

En el VII Congreso de la Unión General de Trabajadores de España en el Exilio, celebrado en Paris los días 13, 14 y 15 de agosto de 1959, fueron elegidos para formar parte del Consejo General, los siguientes compañeros:

Vocales efectivos:

Indalecio Prieto Tuero, Cesar Barona Remón, Wenceslao Carrillo Alonso, José Mata Castro, Teodoro Gómez Corral, Daniel Diaz Antuña, Antonio Garcia Duarte, Arsenio Jimeno Velilla, Andres Saborit Colomer, Rafael Heras Novajas; Benito Alonso Gómez, Ulpiano Alonso Alonso, Ramon Porqueras Fonfria, Maximo Rodriguez Valverde y Juan Tundidor Lopez.

Vocales suplentes:

Luis Hernandez Rodriguez, Rosalio Donas Garcia de la Rosa, Isaac Fernandez Sánchez del Rio, Evaristo Exposito Urruchua y Juan Francisco Gómez.

Imprimerie du Commerce
10, Rue Croix-Baragnon - Toulouse

Directeur : Pascual Tomás
Rédacteur-gérant : Manuel Muiño
Administrateur : Miguel Calzada